



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONCEJO DE GARCIRIÁIN Y LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS REDES DE FECALES, PLUVIALES Y PAVIMENTACIÓN EN CALLEJA MARCALÁIN DE GARCIRIÁIN (RM282371)
Expte. 2022/PCD-GEN-MCP/000203

En Pamplona, a 10 de mayo de 2022.

REUNIDOS:

Don José Javier Donázar Galar, presidente del Concejo de Garciriáin, en representación del mismo, facultado para la firma de este convenio de conformidad con la autorización conferida al efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de abril de 2022.

Don David Campi3n Ventura, presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en adelante MCP, en representaci3n de dicha entidad, facultado para la firma de este convenio de conformidad con el acuerdo de la Comisi3n Permanente de Gobierno de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona adoptado en sesi3n celebrada el 2 de mayo de 2022.

EXPONEN:

- I. Que el Concejo de Garciriáin va a acometer la obra "Arreglo de calleja Marcaláin" situada en el núcleo urbano de Garciriáin. El proyecto contempla la ejecuci3n de una tubería de pluviales y la pavimentaci3n de la calle.
- II. Que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona es titular del abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento y depuraci3n de aguas residuales en virtud de lo dispuesto en el artícuo 5.1.a) de sus Estatutos.
- III. Que existe un colector de saneamiento que discurre bajo unas edificaciones, y sería conveniente sustituirlo por otro a construir en la calleja para que discurra por espacios púbcos tal como prescriben las ordenanzas de la Mancomunidad.
- IV. El importe de la obra asciende a 29.645,96 € de los cuales 18.197,31 € son imputables a la obra promovida por el Concejo de Garciriáin y 11.448,65 € son imputables a la obra promovida por Servicios de la Comarca de Pamplona (en adelante SCPSA). A estas cantidades hay que ańadirles un 21% en concepto de IVA.
- V. En consecuencia, el Concejo de Garciriáin se compromete mediante el presente convenio a ejecutar la totalidad de la obra y SCPSA a asumir su parte de la inversi3n al objeto de la satisfactoria conclusi3n de la obra en interés comúcn de las partes.
- VI. Que el artícuo 59 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administraci3n Local de Navarra establece que las entidades locales articularán y potenciarán sus relaciones mutuas utilizando técnicas de cooperaci3n y colaboraci3n que les permitan obtener una mayor eficacia y rentabilidad en su gesti3n.
- VII. Que el artícuo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Púbcico establece, dentro de los principios de las relaciones interadministrativas, el de colaboraci3n, entendido como el deber de actuar con el resto de administraciones púbcas para el logro de fines comunes, y el de cooperaci3n, cuando dos o más administraciones púbcas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acci3n comúcn.
- VIII. Que, de conformidad con el artícuo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Púbcico, son convenios interadministrativos los firmados entre dos a más administraciones púbcas que contienen acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones púbcas para un fin comúcn.

Por su parte, el artículo 48 de la citada ley establece que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- IX. Que el artículo 70 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra establece que las entidades locales de Navarra podrán cooperar entre sí a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones.
- X. Que, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con fecha 26 de abril de 2022 ha sido emitido por el departamento de Infraestructuras de SCPSA una memoria justificativa donde se ha analizado su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa Ley.
- XI. Que el apartado f) del artículo 2 del Reglamento de relaciones entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., reserva expresamente a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la celebración de convenios de cooperación con otras administraciones públicas para la ejecución en común de obras y prestación de servicios de interés común.

Por todo cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto del convenio.

Al amparo de este convenio, el Concejo de Garciriáin realizará las obras de construcción de la red de pluviales, la red de fecales y la pavimentación en la calleja de Marcaláin.

Dado el interés concurrente en MCP y el Concejo de Garciriáin de ejecutar la obra descrita en el párrafo anterior, ambas partes se comprometen a contribuir a su coste de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente.

Segunda. - Actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.

El Concejo de Garciriáin se compromete a ejecutar la totalidad de la obra descrita en la cláusula precedente.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona se compromete, a través de SCPSA, a aportar la cantidad que resulte de la liquidación de la parte de la obra imputable a la red de fecales, presupuestada en la cantidad de 11.448,65 € más IVA.

Tercera. - Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes.

Una vez finalizada la obra de la red de fecales a satisfacción de SCPSA, el Concejo de Garciriáin facturará a SCPSA la cantidad resultante de la liquidación de esa parte de obra según lo acordado en este convenio.

El importe de la obra asciende a 29.645,96 € de los cuales 18.197,31 € son imputables a la obra promovida por el Concejo de Garciriáin y 11.448,65 € son imputables a la obra promovida por Servicios de la Comarca de Pamplona (en adelante SCPSA). A estas cantidades hay que añadirles un 21% en concepto de IVA.

El Concejo de Garciriáin se compromete mediante el presente convenio a ejecutar la totalidad de la obra y SCPSA a asumir su parte de la inversión al objeto de la satisfactoria conclusión de la obra en interés común de las partes.

SCPSA abonará el importe en un solo pago con cargo al presupuesto del ejercicio 2022.

La factura se abonará mediante transferencia bancaria al Concejo de Garciriáin.

Cuarta. - Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, aún finalizado el plazo de vigencia del convenio, la parte que considere que se ha producido un incumplimiento, podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió podrá optar entre exigir el cumplimiento o notificar a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución prevista en el punto c) de la cláusula séptima de este convenio en cuyo caso se entenderá resuelto el convenio

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios que, acreditados fehacientemente y siendo exclusivamente imputables a la parte firmante incumplidora, hayan sido causados, sin perjuicio de que la parte que dirigió el requerimiento pueda ejercitar cualquier otra acción que a su derecho convenga para exigir su cumplimiento.

Quinta. - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

A tal efecto se constituirá una comisión formada por:

- Alfonso Amorena Udabe. Director-Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.
- José Javier Donázar Galar, presidente del Concejo de Garciriáin

La comisión se reunirá cuando se considere necesario para:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al presente convenio.
- Realizar las actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Analizar el desarrollo de los trabajos encomendados.
- Analizar las incidencias que se hayan producido.
- Definir las actuaciones procedimentales necesarias para una correcta aplicación de lo convenido.
- Seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
- Coordinación de los órganos actuantes.

Las personas que forman parte de la comisión podrán asistir a sus reuniones acompañados de personal técnico que se estime oportuno por razón de la materia o especialidad de asunto, teniendo voz, pero no voto.

Los acuerdos de la comisión se adoptarán de mutuo acuerdo.

De las sesiones que se celebren se levantará un acta en el que consten los acuerdos adoptados y será firmada por las personas que forman parte de la comisión.

El funcionamiento de la comisión, en lo no indicado en este convenio, se regirá por lo que determinen las personas que la constituyen de mutuo acuerdo y, en su defecto por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se le atribuyen a la comisión las siguientes funciones:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al presente convenio.
- Realizar y/o encomendar al personal de sus respectivas administraciones la realización de los trabajos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Impulso, coordinación y validación de los trabajos necesarios, conforme a lo establecido en las cláusulas del presente convenio.
- Dirimir las controversias que puedan surgir en la gestión encomendada, buscando el cumplimiento eficiente del convenio y el servicio a la ciudadanía.

- Llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del convenio y del cumplimiento de los compromisos asumidos.
- Proponer las medidas correctoras que considere convenientes.
- Elaborar propuestas de actos y resoluciones en los que se fundamente la actividad encomendada.
- Formular propuestas en cuanto a los criterios operativos y estratégicos.
- Proponer modificaciones que consideren oportunas y que requieran la modificación del presente convenio.
- Las derivadas del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cualesquiera otras que del presente convenio pudieran derivarse.

Sexta. - Modificación del convenio.

Las posibles modificaciones de este convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del presente convenio. Las modificaciones o adiciones obligarán a los firmantes a partir de la fecha de su firma.

Séptima. - Plazo de vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio tendrá un período de vigencia máximo de 1 año, a contar desde la fecha de su firma.

Antes del vencimiento del plazo máximo de duración previsto, se podrá acordar por las partes la prórroga del convenio por un periodo de hasta 4 años adicionales

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

No obstante, el convenio podrá extinguirse durante su vigencia por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes que conlleven la imposibilidad de cumplir el objeto del presente convenio.
La extinción del convenio por esta causa se determinará tras el procedimiento contradictorio regulado en el artículo 51.2c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

Octava. - Publicidad.

A efectos informativos y de conocimiento público, las partes que suscriben este convenio se comprometen a citar su participación en cualquier difusión pública que realicen sobre el objeto del presente convenio.

Novena. - Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del convenio y que no puedan ser resueltas en la comisión prevista en la cláusula quinta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE GARCIRIÁIN	EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA
José Javier Donázar Galar	David Campión Ventura